



Resolución Directoral

Lima, 08 JUN 2018

VISTO:

La Hoja de Trámite Interno-DG Nº 000675, que contiene el Informe Nº 001-2018-CCI-HEP/MINSA, de fecha 16 de mayo de 2018, emitido el Presidente del Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros, respecto de la labores de implementación y asistencia a las sesiones, especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo objetivo es orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante Acta Nº 03-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, el Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Pediátricas, conformado por Resolución Directoral Nº 046-2018-DG-HEP/MINSA, acuerda aprobar el proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno y se proceda con el trámite de aprobación por el Titular de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto, corresponde expedir la Resolución Directoral que aprueba el Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley 28716, Ley de Control de las Entidades del Estado, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG y en uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Pediátricas, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

M.C. FERNANDO W. RAMOS NEYRA
C.M.P. 18741
DIRECTOR GENERAL

FWRN/DCEO/dceo

Distribución CC.:

- Oficina y Departamentos
- Órgano de Control Institucional del HEP
- Comité de Control Interno
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
- Archivo. 314/351

REGLAMENTO

COMITÉ DE CONTROL INTERNO



HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

2018

Reglamento Comité de Control Interno -HEP

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS
PEDIÁTRICAS**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Artículo 2°.- Alcance

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

Artículo 4°.- Conformación

Artículo 7°.- Instalación del Comité

Artículo 8°.- De las facultades

Artículo 9°.- De las obligaciones

Artículo 10°.- De las sanciones

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

Artículo 13°.- De las sesiones

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

Reglamento Comité de Control Interno -HEP

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

C.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA
PRESIDENTE
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - HEP

Reglamento Comité de Control Interno -HEP

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno, permitiendo así una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno de la Institución.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para los miembros del Comité de Control Interno, Presidente, Secretario Técnico, Miembros y sus respectivos suplentes, designados mediante Resolución Directoral N° 046-2018-DG-HEP/MINSA.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para los funcionarios y servidores que laboran en el Hospital de Emergencias Pediátricas, tanto administrativos como asistenciales.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, del 22 de Julio del 2002.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y modificatorias.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno", aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo de 2016.
- Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 20 de enero de 2017.
- Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA de fecha 25 de mayo del 2007.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
C.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA
PRESIDENTE
COMITE DE CONTROL INTERNO - HEP

Reglamento Comité de Control Interno -HEP

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias Pediátricas depende directamente del Director General, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones de implementación del Sistema de Control Interno del Hospital de Emergencias Pediátricas, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Artículo 6°.- Conformación

La conformación del Comité de Control Interno, se realiza mediante Resolución Directoral y está integrada por las siguientes personas:

Miembros titulares:

- a) Director/ a Ejecutivo de Administración, Presidente
- b) Jefe/a del Departamento de Atención al Paciente Crítico, Secretario Técnico
- c) Jefe/a de la Oficina de Logística, miembro
- d) Jefe/ a de la Oficina de Economía, miembro
- e) Jefe/ a de la Oficina de Asesoría Jurídica, miembro

Miembros suplentes:

- a) Director/a Adjunto de Dirección General, Presidente
- b) Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Secretario Técnico
- c) Jefe/a de la Oficina de Personal, miembro
- d) Jefe/a de la Oficina de Estadística e Informática, miembro
- e) Jefe/a de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, miembro

Artículo 7°.- Instalación del Comité

El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo 8°.- De las facultades

Es el equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

Es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
C.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA
PRESIDENTE
COMITÉ DE CONTROL

Reglamento Comité de Control Interno -HEP

una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 9°.- De las obligaciones

El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

El Comité de Control Interno es el encargado de conducir y garantizar la planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno del Hospital.

El Comité, en coordinación con el Titular de la entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el Sistema de Control Interno.

Artículo 10°.- De las sanciones

La no implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades Públicas, podría ocasionar que los funcionarios responsables de estas instituciones, podrían ser comprendidos por Infracción Administrativa (Art. 46°), establecida en la Ley N° 29622-“Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional”.

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

El Comité puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité.

El Comité solicita formalmente a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un coordinador de control interno. Los coordinadores interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno a fin de facilitar información y atender consultas.

El titular de la Entidad brindará el apoyo logístico al Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus fines.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las Convocatorias

La convocatoria de las sesiones es facultad del Presidente tanto para las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Reglamento Comité de Control Interno -HEP

Tanto las convocatorias como las agendas se remitirán a través del correo electrónico, precisando que las agendas se enviarán un día antes de la sesión convocada.

Reuniones Ordinarias

- Son que no tienen periodicidad regular para tratar asuntos que no requieran acción inmediata, incluidos en una agenda propuesta.
- El Comité de Control Interno se reunirá como máximo cada sesenta (60) días calendarios.
- Ser realizaran por convocatoria del Presidente del Comité de Control Interno.

Reuniones Extraordinarias

- Son aquellas que no tienen periodicidad regular y se convocan para tratar uno o más asuntos con carácter de urgente.
- La convocatoria es realizada por el Presidente.
- Dichas reuniones podrán ser sugeridas al Presidente por cualquier miembro del Comité de Control Interno.

Artículo 13°.- De las sesiones

Los miembros titulares solo en caso de ausencia debidamente justificada, y no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité por los miembros suplentes.

El Presidente moderará la reunión, controlando el tiempo de la misma, dando la palabra al que lo solicite y dando por cerrado un tema cuando así lo considere.

De no disponer del tiempo suficiente uno o más temas programados podrán quedar postergados para la siguiente reunión a solicitud de cualquier miembro y con la aprobación del Presidente.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

- El quórum necesario para la realización de una reunión será la mitad más uno de los miembros del Comité.
- Los acuerdos serán dados por válidos cuando la mayoría de los asistentes lo aprueben.
- De haber desacuerdo en algún tema se someterá a votación y en caso de empate el Presidente dará el voto dirimente.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS TELEFONICAS
G.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA
COMITE DE CONTROL INTERNO -HEP

Reglamento Comité de Control Interno -HEP

- Los miembros ausentes podrán manifestar luego si están en desacuerdo pero no podrán variar el resultado de la votación.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, sobre el control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del control interno de la Entidad.
3. El Comité puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad.
4. Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno en cada órgano y unidad orgánica.
5. Coordinar con todos los órganos y unidades orgánicas del Hospital de Emergencias Pediátricas aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.
6. El Comité, en coordinación con el Titular de la Entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el Sistema de Control Interno.

Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

1. Representar al Comité de Control Interno
2. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
3. Proponer la ampliación o reducción del número de miembros del Comité según lo amerite la importancia de la participación de los mismos.
4. Aprobar la agenda propuesta por el Secretario Técnico o quien haga sus veces.
5. Designar o delegar las actividades referidas a la implementación del SCI.
6. Aprobar los documentos derivados de las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación del SCI.
7. Actualizar el presente Reglamento de considerarlo necesario.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
C.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA
PRESIDENTE
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - HEP

Reglamento Comité de Control Interno -HEP

8. Garantizar la dotación de recursos en todo el proceso de implementación del SCI.
9. Hacer uso del voto dirimente si es necesario.
10. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

1. Proponer la agenda de las reuniones.
2. Verificar el quórum de las reuniones, para la toma de acuerdos.
3. Registra los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un libro de actas.
4. Elaborar el Acta de cada sesión.
5. Custodia la documentación generada durante la implementación del SCI.
6. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
C.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA
PRESIDENTE
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - HEP

Artículo 18.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

1. Ejercer su derecho a voz y voto, cuando sea necesario.
2. Asistir a las reuniones que sean convocadas. Las ausencias no podrán exceder más de dos sesiones al año.
3. Participación en la toma de acuerdos, firma de las actas e implementación de los acuerdos adoptados en las actas.
4. Difundir y aplicar el marco normativo del Sistema de Control Interno.
5. Coordinar sobre las acciones sobre la implementación del SCI, en el área de su competencia.

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19° Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno conformará Equipos de Trabajo Operativo y Evaluador, que apoyen su labor en la implementación del Sistema de Control Interno.

En los casos que haya cambios de funcionarios cuyos cargos formen parte del Comité de Control Interno, deberá quedar evidenciado en acta la asunción de su rol como miembro del Comité.

Reglamento Comité de Control Interno -HEP

Título VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Control Interno, aplicando los principios regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Segunda.- Toda modificación del presente Reglamento deberá contar con la conformidad del Comité de Control Interno.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS


C.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA
PRESIDENTE
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - HEP